



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina de
Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – MINAGRI"

DIRECTIVA GENERAL N° 006 - 2014 - MINAGRI/OA

Formulada por: Unidad de Logística

Fecha: 31 de Marzo de 2014.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y el procedimiento para la contratación de servicios prestados por terceros en el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante MINAGRI, a fin de lograr una eficiente gestión administrativa en su contratación.

II. FINALIDAD

- 2.1 Uniformizar la metodología para la contratación de servicios prestados por terceros.
- 2.2 Contribuir a mejorar la gestión y los niveles de satisfacción en el usuario.
- 2.3 Definir los lineamientos para la contratación y la retribución de servicios prestados por terceros.

III. BASE LEGAL

- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.
- Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno.
- Directiva Sectorial N° 001-AG-2002, denominada "Normas para la formulación, trámite, aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 536-2002-AG.

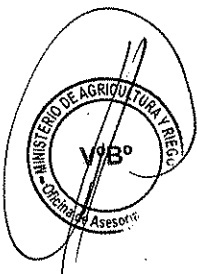


IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal del MINAGRI.

V. NORMAS

- 5.1 La contratación de los servicios prestados por terceros, será realizada únicamente para acciones de carácter temporal o eventual, a cambio de una retribución, sin que medie subordinación.





- 5.2 Sólo procederá la contratación de servicios prestados por terceros cuando el área usuaria que lo solicite cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, con la cual se podrá hacer efectivo el pago de la retribución correspondiente, lo que no implica relación laboral alguna entre el contratado por servicios prestados por terceros y el Ministerio de Agricultura y Riego.
- 5.3 El costo total por la contratación del servicio prestado por terceros, no puede ser mayor a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873; caso contrario, deberá realizarse el proceso de selección que corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5.4 Toda contratación de servicios prestados por terceros, debe ser autorizada por la Secretaría General, el Viceministerio de Políticas Agrarias o el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego o por aquel a quien se delegue dicha función, según corresponda, y de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar.

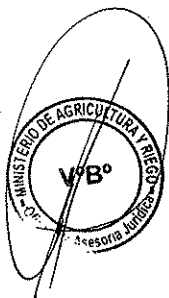
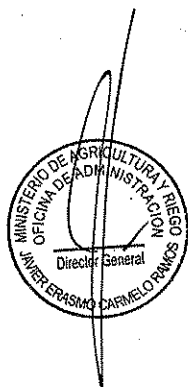
En caso que el contratado por servicios prestados por terceros, preste servicios en uno de los Despachos Viceministeriales antes referidos, sólo se requiere la visación del Despacho Viceministerial en el Anexo N° 1, para la autorización correspondiente.

- 5.5 A solicitud del contratado por servicios prestados por terceros, la Unidad de Logística otorgará la constancia de prestación de servicios, siempre que la contratación cuente con la respectiva conformidad de servicios.
- 5.6 En caso sea necesario, el contratado por servicios prestados por terceros podrá realizar viajes al interior del país en comisión de servicios, siempre que estos se encuentren detallados y justificados en los Términos de Referencia.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Procedimiento de Contratación

- 6.1.1 Previamente a la solicitud de requerimiento de contratación, deberá contarse con el Número del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA correspondiente.
- 6.1.2 El requerimiento de contratación debe ser solicitado a la Unidad de Logística, con una (01) semana de anticipación al inicio de la prestación del servicio, para la respectiva autorización, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 precedente, salvo situaciones de fuerza mayor o circunstancia que excepcionalmente impidan tal previsión.
- 6.1.3 Los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI, en calidad de área usuaria, deben remitir su requerimiento debidamente sustentado, conjuntamente con el **Anexo N° 01** - Requerimiento para la contratación de servicios prestados por terceros y el **Anexo N° 02** - Formato términos de referencia para la contratación de servicios prestados por terceros, a la Unidad de Logística.





Anexo N° 01: El requerimiento deberá presentarse debidamente visado por el Director o Responsable del área usuaria que solicita la contratación.

Anexo N° 02: El requerimiento deberá ser suscrito por el Director o Responsable del área usuaria que solicita la contratación.

6.1.4 La Unidad de Logística, revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales anteriores, y en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el requerimiento, remitirá el expediente a la Secretaría General, al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias o al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, según corresponda, para la autorización correspondiente, mediante la visación en el Anexo N° 1.

6.1.5 La Secretaría General o el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias o el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la prestación de la Orden de Servicio, y de encontrar conforme el requerimiento formulado, visará el requerimiento en señal de conformidad (Anexo N° 1), devolviéndolo a la Unidad de Logística.

6.1.6 La Unidad de Logística remitirá en el día, el expediente al Responsable de Adquisiciones, quien revisará y verificará que la documentación proporcionada por la persona natural o jurídica a contratar, se ajuste a lo señalado en los Términos de Referencia y luego procederá a la emisión de la correspondiente Orden de Servicio.

6.2 Conformidad del servicio

6.2.1 Una vez concluido el plazo de prestación de servicios, la persona natural o jurídica contratada, deberá remitir al área usuaria, su Informe de Actividades o Entregable, conforme a los requisitos detallados en los Términos de Referencia, a fin que se le otorgue la respectiva Conformidad de Servicios - **Anexo N° 03**.

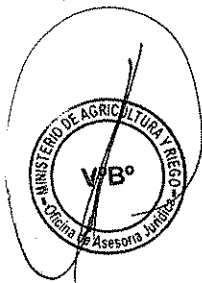
6.2.2 El área usuaria debe remitir la Conformidad de Servicios a la Unidad de Logística, en el plazo de dos (02) días hábiles, para el trámite correspondiente.

6.3 Pago del servicio

6.3.1 La Unidad de Logística en el plazo de un (01) día hábil, derivará el expediente materia de la contratación y su respectiva conformidad de servicios al Responsable de Adquisiciones, quien en el plazo máximo de dos (02) días hábiles y de encontrarlo conforme, procederá a la fase de compromiso, para remitirlo a la Unidad de Contabilidad.

6.3.2 La Unidad de Contabilidad, una vez determinado el monto a pagar, realizará el devengado correspondiente, remitiendo la documentación, de ser el caso, a la Unidad de Tesorería, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días hábiles.

6.3.3 La Unidad de Tesorería realizará el giro correspondiente, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del expediente materia de la contratación, concluyendo el trámite de pago del servicio.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina de
Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de aprobada, y sólo podrá ser modificada, ampliada o reemplazada por otra Directiva de igual nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y denominación de la Directiva que se modifique, amplíe o sustituya.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Está prohibida la prestación de servicios por terceros, sin que haya sido girada la respectiva Orden de Servicio, en estricto cumplimiento a lo señalado en la presente Directiva.

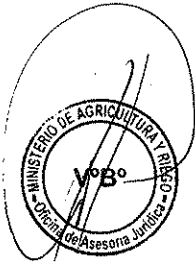
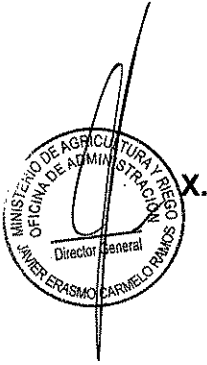
IX. RESPONSABILIDAD

9.1 La Unidad de Logística de la Oficina de Administración, es responsable de la aplicación y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva.

9.2 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar, según corresponda, de conformidad a lo previsto en la legislación vigente.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01 - Requerimiento para la contratación de servicios prestados por terceros.
- Anexo N° 02 - Formato Términos de Referencia para la contratación de servicios prestados por terceros.
- Anexo N° 03 - Conformidad de Servicios.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina de
Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 01

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SERVICIO	SUSTENTO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	SIGA	FORMA DE PAGO	PERIODO TOTAL DEL SERVICIO

V.B.
Área Usuaria

V.B.
Unidad de Logística

V.B.
Secretaría General
(cuando sea necesario)

V.B. (cuando sea necesario)
Despacho Viceministerial
- Políticas Agrarias
- Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina de
Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 02

**FORMATO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESTADOS POR TERCEROS**

NOMBRE DEL SERVICIO REQUERIDO:

I. DEPENDENCIA:

II. FINALIDAD PÚBLICA:

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

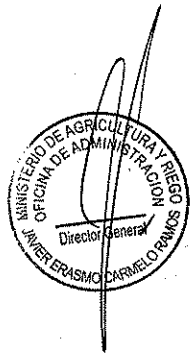
IV. PERFIL DEL SERVICIO (DESCRIPCIÓN DEL PERFIL):

V. PLAZO DEL SERVICIO:

VI. ENTREGABLE:

VII. FORMA DE PAGO:

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:



Director o Responsable del Área Usaria



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina de
Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 03

CONFORMIDAD DE SERVICIOS

DEPENDENCIA:

PROVEEDOR:

Orden de Servicio N°

LOS SERVICIOS REALIZADOS DE:

MUY BUENA ()
BUENA ()
REGULAR ()
MALA ()

EN MÉRITO AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO, SE SUSCRIBE LA PRESENTE CONFORMIDAD

SIN GARANTÍA

CON GARANTÍA

PLAZO

OBSERVACIONES: Informar cómo se realizó el servicio

EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON EL SERVICIO ESTABLECIDO, PERÍODO

NOMBRE COMPLETO Y/O SELLO
CÓDIGO PERSONAL Y/O DNI

Nota: El presente Anexo será debidamente llenado por el Área Usuaria.



